

**DECRETO ECONÓMICO Nº 14-2021**

**FUNCIONAMIENTO DEL TRIBUNAL TRIBUTARIO Y ADUANERO DE LA REGIÓN DE MAGALLANES Y ANTÁRTICA CHILENA.**

En Punta Arenas, a uno de octubre de dos mil veintiuno.

**Vistos y teniendo presente:**

Las facultades que me confiere la Ley Nº 20.322, Orgánica de Tribunales Tributarios y Aduaneros; lo dispuesto en la Ley Nº 18.834, sobre Estatuto Administrativo; lo establecido en Ley Nº 21.226 y su modificatoria Nº 21.379; el Acuerdo de Pleno de la Excelentísima Corte Suprema de fecha 28 de septiembre del año en curso; y el Protocolo de Manejo y Prevención ante Covid-19 en Tribunales y Unidades Judiciales de septiembre de 2021.

**Decreto:**

1.- Que por Decreto Económico Nº 05-2020 de 05 de mayo de 2020 se fijó el funcionamiento extraordinario de este Tribunal Tributario y Aduanero dada la contingencia sanitaria por Covid-19.

2.- Que sin perjuicio de finalizar el estado de excepción constitucional el estado de alerta sanitaria continúa vigente, se hace no obstante necesario reanudar paulatinamente el trabajo presencial manteniendo los cuidados tanto por los funcionarios de este tribunal como para los intervinientes y público en general; compatibilizando dicho funcionamiento con el sistema de teletrabajo existente.

3.- Que por lo anteriormente expresado se ha organizado un sistema de turnos que considera la atención presencial durante el horario de atención de público de lunes a viernes de cada semana, de 8:00 a 14:00 horas, con un funcionario como mínimo por día.

4.- Que no obstante encontrarse todos los funcionarios de este tribunal dentro de las denominadas "PERSONAS DE ALTO RIESGO DE CONTAGIO" conforme detalla el Protocolo de Manejo y Prevención ante Covid-19 en Tribunales y Unidades Judiciales de septiembre de 2021, a saber:

- a) Magistrado por enfermedades pre existentes;
- b) Secretaria Abogado por hijas menores de edad bajo su cuidado;
- c) Profesional Experto por hijo menor de edad bajo cuidado compartido;
- d) Administrativa por adulto mayor bajo su cuidado;
- e) Auxiliar por enfermedad pre existente.

Cada uno de los funcionarios anteriores ha manifestado expresamente su intención de concurrir presencialmente y participar, con los resguardos necesarios, en las audiencias u otras actividades presenciales que sean necesarias para el mejor funcionamiento de este tribunal.

Que, de la misma forma y en razón de lo expuesto, se fija un sistema de turnos para atención presencial, sin perjuicio del teletrabajo que cada persona realiza en el horario de funcionamiento del tribunal, esto es de 8:00 a 16:00 horas de lunes a viernes de cada semana.

5.- Que el sistema de turnos para atención presencial será:

- a) Secretaria Abogado día viernes;
- b) Profesional Experto días martes y jueves;

- c) Administrativa día miércoles;
- d) Auxiliar día lunes.

Se deja constancia que el Magistrado asistirá regularmente al Tribunal de lunes a viernes, con motivo de sus funciones jurisdiccionales, sin perjuicio de las actividades de teletrabajo que pueda realizar en su reemplazo o complementariamente.

6.- Que la atención de los días sábados se realizará por sistema de teletrabajo de 9:00 a 13:00 horas, con un sistema de turnos mensual que será informado a este Magistrado por correo electrónico el último día hábil del mes anterior al mismo.

7.- Que la Oficina Judicial Virtual seguirá siendo un medio idóneo y principal de funcionamiento.

8.- Que continuará vigente como forma de comunicación con este tribunal, el correo electrónico [tribunaldemagallanes@tta.cl](mailto:tribunaldemagallanes@tta.cl) , sin perjuicio de instar a la información por la página [www.tta.cl](http://www.tta.cl)

9.- Que para efectos de autorización de poderes se mantiene el correo [secretaria.magallanes@tta.cl](mailto:secretaria.magallanes@tta.cl) como el idóneo para el mismo, sin perjuicio de la atención presencial que hubiere a lugar.

10.- Que un extracto de este decreto económico será enviado a la Unidad Administradora de los Tribunales Tributarios y Aduaneros (ATTA) para ser subido a la página [www.tta.cl](http://www.tta.cl)

11.- Que el presente decreto por su naturaleza solo puede regular temas jurisdiccionales de manera de asegurar la continuidad en la substanciación de las causas, precaviendo no afectar el debido proceso ni el derecho a defensa de los usuarios.

12.- Que conforme lo declarado en el punto anterior, todo el funcionamiento administrativo de este Tribunal, entendiéndose por tal sin que la enunciación sea taxativa: coordinación con guardias de seguridad, personal de aseo, con la entrega de facturas o cuentas y recepción de documentación administrativa, será de cargo exclusivo de ATTA, quien tomará las medidas para que las mismas sean canalizadas por el Administrador Regional o quien lo subrogue legalmente.

13.- En todo lo que no sea contrario a lo dispuesto precedentemente, sigue vigente lo ordenado en el Decreto Económico N° 05-2020 de 05 de mayo de 2020.

**NOTÍQUESE Y COMUNÍQUESE.**



**PROVEYÓ DON SERGIO VERA APARICIO, JUEZ TITULAR DEL TRIBUNAL TRIBUTARIO Y ADUANERO DE MAGALLANES Y ANTÁRTICA CHILENA**

